

REPOSICION

MG

RADICADO: 2020-529 MINIMA CUANTIA

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

Al Despacho. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandante señora MARTHA LUCIA URIBE BAUTISTA contra la providencia de fecha 19 de octubre de 2021 que no tuvo en cuenta el escrito presentado informando sobre la entrega del inmueble objeto de restitución contra SARA LUCIA RODRIGUEZ Y MERCEDES CASTELLANOS ARIAS.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición forma parte del derecho de impugnación de las providencias judiciales y según lo dispone el inciso 1 del art. 318 del C.G.P. salvo norma en contrario “procede contra los autos que dicta el juez contra los del magistrado ponente no susceptible de súplica y contra los de la sala de Casación civil de la Corte Suprema de Justicia a fin de que revoquen o reformen”.

Descendiendo al caso bajo estudio se advierte que la reposición fue interpuesta contra el auto de fecha 19 de octubre de 2021 que no se tuvo en cuenta el escrito informando al Despacho la entrega del inmueble en forma voluntaria el día 12 de octubre de 2021 por las arrendatarias del inmueble ubicado en la carrera 28 No. 47-03 apartamento 603 Edificio San Pierre de Bucaramanga por carecer el peticionario de personería.

Teniendo en cuenta que en el anexo visible al No. 040 se allega poder especial otorgado por la demandante señora MARTHA LUCIA URIBE BAUTISTA, razón por la cual se reconoce personería para actuar al doctor DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL como apoderado de la señora MARTHA LUCIA URIBE BAUTISTA en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

Para todos los efectos téngase en cuenta el escrito presentado por la demandante señora MARTHA LUCIA URIBE BAUTISTA contra SARA LUCIA RODRIGUEZ Y MERCEDES CASTELLANOS ARIAS a través de apoderado judicial sobre la entrega voluntaria del inmueble objeto de restitución.

Dar por terminado el proceso de Restitución de inmueble arrendado adelantado por MARTHA LUCIA URIBE BAUTISTA contra SARA LUCIA RODRIGUEZ Y MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, por entrega voluntaria del inmueble el 12 de octubre de 2021.

No hay lugar a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por cuanto se resolvió la reposición favorablemente.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33944405a3ab3bf002011f7f82741a86f5562bb91dbe3b9d9ee531c1e8b7243b

Documento generado en 14/12/2021 06:52:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>